Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=HO3sDkX6QIn_2uq25XraL53nNK670Jl6 CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 11/06/2020 - 09:19:08 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 11/06/2020 - 09:22:24

BORRADOR ACTA NÚM.- 9/2020, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE, EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2020.-

En Turre, siendo las catorce horas y siete minutos del día diez de junio de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Ramón Morales Fuentes, los Concejales, Dña. Mª Isabel López Alías, D. David Ruiz Plaza y Dña. Rosa López Morales, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación Dña. Carmen Valenzuela González, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local para la que han sido previamente citados.

Por el Sr. Alcalde se abre la sesión y como antecedentes, ante la situación de estado de alarma en todo el territorio nacional, según el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, por el que se declara el estado de alarma para al gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en aplicación del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la disposición final 2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, la presente sesión se constituye y celebra por medios electrónicos y telemáticos.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2020.

Dada cuenta, del borrador del acta de la sesión 5 de junio de 2020, es aprobada por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.

EXPEDIENTE: PROYECTO DESPLIEGUE DE UNA RED DE FIBRA OPTICA.
SITUACION: NUCLEO URBANO DE TURRE.
SOLICITANTE: ACACIO SERVICIOS TELEMATICOS S.L.U.
T. REDACTOR: EMILIO MEDINA ROMERO, INGENIERO DE TELECOMUNICACIÓNES.
REFERENCIA CATASTRAL: NO PROCEDE.
EXPEDIENTE: 2019/409367/003-001/00020 - PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA OPTICA.

Visto que con fecha 21 de agosto de 2019 y registro de entrada número 2.733 se presenta por D. Acacio Hita Aguilar, en representación de Acacio Servicios Telemáticos S.L.U. solicitud de despliegue de una red de fibra óptica en el término municipal de Turre y aporta:

Vista la solicitud de informe técnico a la Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Levante de la Diputación Provincial de Almería y la emisión de los mismos, con referencia 19-4093T0303-2A SIAM -IUCU de aspectos ambientales y 19-4093T0303-02 SIAM-OTROS de compatibilidad urbanística.

Considerando que el proyecto no contempla la ejecución de obras, no está sujeto la tasa por Expedición de Licencia Urbanística y el correspondiente Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, ni a la Ordenanza Municipal sobre Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición. Para el tendido de la red de utilizarán los registros y conductos existentes de Telefónica España, adjuntándose en anexo contrato con acuerdo firmado entre el solicitante y la compañía como proveedora del Servicio Mayorista de Acceso a Registros y Conductos (MARCO). El proyecto no

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=HO3sDkX6QIn_2uq25XraL53nNK670Jl6 CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 11/06/2020 - 09:19:08 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 11/06/2020 - 09:22:24

prevé la utilización de las canalizaciones de infraestructuras municipales, no obstante está con templado en la Ordenanza Fiscal Regulador a de la Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública, estableciéndose para las empresas explotadoras de servicios de suministros la cuantía del 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga anualmente en este Termino Municipal.

Vistos los informes técnicos y jurídico emitidos al respecto y obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

Primero.- Conceder la licencia para llevar a cabo el Plan de despliegue de fibra óptica solicitado por Acacio Servicios de Telemáticos S.L.U., con C.I.F. B19509827, en base a las determinaciones y documentación contenida en el proyecto redactado por el ingenio de telecomunicaciones D. Emilio Medina Romero, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones en fecha 22 de enero de 2020, con registro de entrada numero 378 de 31 de enero de 2020, con especial mención a las *CONDICIONES* que se señalan en el apartado 3.5 del informe con referencia 19-4093T0303-02 SIAM – OTROS emitido por el técnico del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería, y el informe técnico emitido por el arquitecto técnico municipal de fecha 8 de junio de 2020, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las actuaciones se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y a la normativa de planeamiento vigente, con especial mención a las siguientes CONDICIONES que se trascriben de los informes técnicos previos emitidos:

"3.5 Condiciones urbanísticas.

- *En suelo urbano consolidado y no consolidado no incluido en unidad de ejecución.*

a) Condiciones de uso. Permitido el uso proyectado.

b) Normas de urbanización.

La actuación proyectada no incumple las normas generales de urbanización en el municipio de Turre.

c) Ocupación del dominio público.

La ocupación del dominio público requiere autorización o concesión de la Administración titular de dicho dominio (art. 172 LOUA) en los términos establecidos en la L-9/2014 General de Telecomunicaciones.

(Dicha autorización deberá recoger las condiciones para la realización de las obras, así como las garantías necesarias para la reposición del dominio a su estado originario).

Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados que puedan afectar a la seguridad pública (art. 34.5 L-9/2014 General de Telecomunicaciones).

(En especial deberán evitarse cruces de viales con cableado aéreo, en calles con tráfico de camiones, itinerarios de procesiones, cabalgatas y otros eventos cuya seguridad pueda verse afectada por estas instalaciones).

d) Ocupación del dominio privado.

La ocupación del dominio privado deberá realizarse en los términos establecidos en la L-9/2014 General de Telecomunicaciones.(La concesión de la licencia urbanística o autorización municipal no habilita al promotor a ocupar propiedades particulares, ya que según lo establecido en el art.5.3 RDUA "Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derechode propiedad y sin perjuicio del de terceros...").

e) Bienes protegidos.

Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico (art. 34.5 L-9/2014 General de Telecomunicaciones).

Se requiere autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de obras en inmuebles declarados BIC o en su entorno, o comunicación previa para la realización de obras en bienes catalogados (art. 33 L-14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- ***En unidades de ejecución sin desarrollar (UE-1 y UE-2)***

a) Condiciones de uso.

Permitidas las instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional, que no dificulten la ejecución del planeamiento (arts. 34.1.c, 55.1 y 52.3 LOUA).

b) Normas de urbanización.

La urbanización de estos ámbitos ha de realizarse mediante un proyecto de urbanización que comprenda la totalidad de las obras de urbanización, una vez completada la ejecución del planeamiento.

Mientras no se desarrollen estos ámbitos, sólo podrán autorizarse las obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional, que no dificulten la ejecución del planeamiento (art. 106 PGOU y arts. 34.1.c, 55.1, 53 y 52.3 LOUA).(Se realizarán con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales que deberán cesar y desmontarse cuando lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna).

c) Ocupación del dominio público.

La ocupación del dominio público requiere autorización o concesión de la Administración titular de dicho dominio (art. 172 LOUA) en los términos establecidos en la L-9/2014 General de Telecomunicaciones.

(Dicha autorización deberá recoger las condiciones para la realización de las obras, así como las garantías necesarias para la reposición del dominio a su estado originario).

Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados que puedan afectar a la seguridad pública (art. 34.5 L-9/2014 General de Telecomunicaciones).

(En especial deberán evitarse cruces de viales con cableado aéreo, en calles con tráfico de camiones, itinerarios de procesiones, cabalgatas y otros eventos cuya seguridad pueda verse afectada por estas instalaciones).

d) Ocupación del dominio privado.

La ocupación del dominio privado deberá realizarse en los términos establecidos en la L-9/2014 General de Telecomunicaciones.

(La concesión de la licencia urbanística o autorización municipal no habilita al promotor a ocupar propiedades particulares, ya que según lo establecido en el art.5.3 RDUA "Las

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=HO3sDkX6QIn_2uq25XraL53nNK670Jl6 CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 11/06/2020 - 09:19:08 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 11/06/2020 - 09:22:24

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=HO3sDkX6QIn_2uq25XraL53nNK670JI6 CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 11/06/2020 - 09:19:08 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 11/06/2020 - 09:22:24

licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros...").

e) Bienes protegidos.
Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico (art. 34.5 L-9/2014 General de Telecomunicaciones).
Se requiere autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de obras en inmuebles declarados BIC o en su entorno, o comunicación previa para la realización de obras en bienes catalogados (art. 33 L-14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- ***En suelo no urbanizable (prolongación Cl. Estación)***

a) Condiciones de uso.
Permitida las instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos que no dificultan la ejecución del planeamiento (arts. 34.1.c y 52.3 LOUA).

b) Normas de urbanización.
Permitida la instalación subterránea por el vial existente

c) Ocupación del dominio público.

La ocupación del dominio público requiere autorización o concesión de la Administración titular de dicho dominio (art. 172 LOUA) en los términos establecidos en la L-9/2014 General de Telecomunicaciones.

(Dicha autorización deberá recoger las condiciones para la realización de las obras, así como las garantías necesarias para la reposición del dominio a su estado originario)."

- El despliegue de fibra óptica solicitado está ubicado en el núcleo urbano de Turre, clasificado por el PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre aprobado definitivamente el 14 de Enero de 2010, publicado en BOP nº 80 de 29 de Abril de 2010, como Suelo Urbano Consolidado, Suelo Urbano no Consolidado y Suelo No Urbanizable, tramo en Calle Medico Bartolomé Carrillo Corella, (prolongación Calle Estación).

Segundo.- Aprobar las condiciones que constan como anexo y en particular las siguientes:

1.- Esta licencia se entiende concedida sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad del inmueble para el caso de no ostentar Vd. tal condición.

2.- El propietario de la instalación o su contratista autorizan a los técnicos municipales a realizar las inspecciones que el Ayuntamiento estime oportunas.

3.- No pueden hacerse otras actuaciones que las anteriormente descritas, con la presente licencia.

4.- Esta licencia se otorga sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de Comunidades de Propietarios y Estatutos de Entidades Urbanísticas.

5.- El interesado viene obligado al cumplimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública, estableciéndose para las empresas explotadoras de servicios de suministros la cuantía del 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga anualmente en este Termino Municipal.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=HO3sDkX6QIn_2uq25XraL53nNK670Jl6 CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 11/06/2020 - 09:19:08 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 11/06/2020 - 09:22:24

La infracción de estas cláusulas lleva aparejada además de la sanción económica la retirada de licencia.

Tercero.- Las licencias que se conceden, lo serán sin perjuicio de terceros y de las prescripciones que le sean aplicables a las licencias autorizadas con ocasión de la normativa urbanística aplicable o las que se deriven de las obligaciones de la gestión urbanística u obra de urbanización pendiente.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

PUNTO TERCERO.- CONTRATACIÓN.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMIINISTRATIVO P.B.E. AMPLIACIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (CÓD. EXPTE. 2019/409367/003-040/00003)

Visto en el expediente administrativo el proyecto técnico denominado "AMPLIACIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE TURRE", redactado por el arquitecto de la Diputación Provincial de Almería D. Ángel Peregrín Casajeros, promovido por este Ayuntamiento, cuyo importe (presupuesto base de licitación) asciende a 45.134,10 euros y con informe de supervisión de proyecto de la Diputación Provincial de Almería fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 11 de noviembre de 2019.

Efectuada la licitación de las obras, el contrato administrativo fue adjudicado a la mercantil OBRASERV-DL S.L., C.I.F. nº B-04505772, por importe de 38.720,54 euros, I.V.A. incluido (baja del 14,21 %), mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 24 de abril de 2020, formalizándose el contrato el 8 de mayo de 2020.

Visto que el Director de obra D. Federico Alonso Cayuela en fecha 20 de enero de 2020, registro de entrada núm. 206, puso de manifiesto al Ayuntamiento la existencia de discrepancias en el proyecto de obra "AMPLIACIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE TURRE". Consta en el expediente 2019/409367/006-305/00001 informe técnico de revisión del proyecto emitido por el mismo cuyas conclusiones se trascriben:

"Por todo lo expuesto en los apartados anteriores se llega a la conclusión de que en el proyecto redactado por el Arquitecto Ángel Peregrín Casarejos con referencia 1924 SIAM. 19-4093A0064 existen discrepancias entre los distintos documentos que lo componen y no hace referencia a como conexionar o prever canalizaciones para posteriores ampliaciones.

En el documento nº 2 Pliego de Condiciones, el proyectista expone en el punto 1.2.2 Documentación de Obra:

La existencia de contradicciones entre los documentos integrantes de proyecto o entre proyectos complementarios dentro de la obra se salvará atendiendo al criterio que establezca el Director de Obra no existiendo prelación alguna entre los diferentes documentos del proyecto.

*Por tanto se concluye que para la ejecución de las unidades de obra con contradicción, será el documento **nº 6 Planos**, el que a criterio del Director de Obra, predominará sobre los demás. En esta documentación gráfica se hace constar tanto el número de unidades de nichos a ejecutar, la disposición y ubicación de las arquetas, los distintos estratos de las nuevas calles."*

Este informe fue presentado durante el periodo de valoración de ofertas por parte de la Mesa de Contratación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=HO3sDkX6QIn_2uq25XraL53nNK670Jl6 CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 11/06/2020 - 09:19:08 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 11/06/2020 - 09:22:24

Visto que en fecha 5 de junio de 2020 se firma acta de comprobación de replanteo y con ello se declara iniciado el plazo de ejecución de las obras. En la misma se indica "*2) que las obras definidas en el proyecto presentan discrepancias con el número de nichos a ejecutar y en las medidas de partidas. Una vez realizadas las comprobaciones se concluye que las obras proyectadas son viables realizado la modificaciones de manera que los ajustes del presupuesto del contrato están dentro del límite del 15 % respecto al precio de adjudicación sin IVA (32.000 €) y que no existen impedimentos o servidumbres aparentes no consideradas en el mismo que puedan afectarlas*".

En las referidas circunstancia técnicas por el Director de obra se consideró necesaria tramitar una modificación del contrato de carácter no sustancial, y en fecha 8 de junio de 2020 D. Federico Alonso Cayuela en calidad de Director de Obra presenta con registro de entrada núm. 1409 informe con propuesta de modificación del contrato, indicándose que ésta no supera el 15 % del precio inicial de mismo, considerándose una modificación no sustancial, y la cual pretender salvar las discrepancias detectadas en el proyecto de obra y ajustar el precio de adjudicación. Señala expresamente que no se requiere de la modificación del proyecto, por lo que no es de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 242.4.

Visto que en fecha 8 de junio de 2020 se ha emitido informe de fiscalización del gasto adicional por importe 5.808,08 euros por la intervención municipal, cuyo resultado es favorable.

Visto que en fecha 8 de junio de 2020 se ha emitido informe jurídico sobre la modificación del contrato de referencia.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato adjudicado a la mercantil OBRASERV-DL S.L., C.I.F. nº B-04505772, por importe de 38.720,54 euros, I.V.A. incluido (32.000,45 euros más I.V.A. 6.720,09 euros, baja del 14,21 %) para la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es "Construcción de 60 nichos y 30 columbarios, así como la urbanización de las calles laterales de acceso, sobre una parcela existente en el interior del recinto del Cementerio de Turre", de acuerdo con el proyecto de obra denominado "AMPLIACIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE TURRE", redactado por el arquitecto de la Diputación Provincial de Almería D. Ángel Peregrín Casajeros, promovido por este Ayuntamiento, y documentos técnicos redactado por el Director de Obra D. Federico Alonso Cayuela de fecha 20 de enero de 2020 y 8 de junio de 2020, con un presupuesto de ejecución tras la modificación que asciende a la cantidad de 44.528,62 euros I.V.A. incluido, (36.800,52 euros más I.V.A. 7.728,10 euros).

Queda incrementando en consecuencia el precio del contrato en 5.808,08 euros I.V.A. incluido (4.800,07 euros más I.V.A 1.008,01 euros), debiendo ajustarse la garantía definitiva constituida para mantener la debida proporcionalidad con el precio del contrato vigente, de forma que la garantía definitiva constituida alcance la cifra de 1.840,03 euros, por lo que deberá ser incrementada en 240,01 euros, en concepto de adecuación de la garantía definitiva del contrato tras la modificación.

La justificación de la presente modificación es salvar las discrepancias detectadas en el proyecto de obra "AMPLIACIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE TURRE", no superando en su conjunto el 15 % del precio inicial del mismo I.V.A. excluido, tratándose de una modificación no sustancial y no requiriendo la redacción de modificado del proyecto de obra, de acuerdo con la propuesta técnica del Director de Obra D. Federico Alonso Cayuela en fecha 8 de junio de 2020, registro de entrada núm. 1409.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=HO3sDkX6QIn_2uq25XraL53nNK670Jl6 CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 11/06/2020 - 09:19:08 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 11/06/2020 - 09:22:24

La modificación del contrato que se propone es obligatoria para el adjudicatario. En aplicación del artículo 206 de la LCSP, "*en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido*".

La modificación del contrato se considera necesaria para dar cumplimiento al objeto del contrato, que es "construcción de 60 nichos y 30 columbarios, así como la urbanización de las calles laterales de acceso, sobre una parcela existente en el interior del recinto del Cementerio de Turre". No se propone la revisión de precios, habiéndose aplicado los mismos contenidos en el Proyecto de obra.

La modificación del contrato no es sustancial, toda vez que no supera el 15 % del precio del contrato I.V.A. excluido.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de diez días hábiles constituya la cantidad adicional de 240,01 euros en concepto de adecuación de la garantía definitiva del contrato tras la modificación, y en cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la constitución de la misma para que formalice la modificación del contrato en documento administrativo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a al Dirección Facultativa, D. Federico Alonso Cayuela, encargado del seguimiento y ejecución del contrato, y al área e intervención-tesorería del Ayuntamiento de Turre a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Turre.

PUNTO CUARTO.- ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIOS.-

4.1.- SOLICITUD CAMBIO UBICACIÓN PARADA TAXI EN AVDA. ALMERÍA (CÓD. EXPTE.: 2020/409350/800-250/00005).

Vista la solicitud presentada por D. Paul Anthony Linnitt Fernández, de fecha 27 de abril de 2020, registro entrada nº 1.162, por el que solicita cambio de ubicación de la parada de Taxis, sita en Avda. Almería, ya que los mismos impiden la visibilidad a su negocio.

Visto el informe emitido por la Policía Local, en fecha 19 de mayo de 2020, en el que manifiesta: "*en su día se hizo un estudio cambiando la ubicación de la Plaza de la Constitución a la zona actual en Avda. Almería junto a la parada del Autobús. No habiendo otro sitio más seguro y beneficioso para los usuarios de los Taxis, como para los propios taxistas*".

Visto el informe emitido por la Policía Local, en fecha 9 de junio de 2020, por el que manifiesta:

"Por parte de esta Policía se ha realizado un estudio en las inmediaciones de la zona donde se encuentra actualmente la Parada de Taxi, pudiéndose ubicar en varios lugares alternativos, cumpliendo los mismos con las medidas de seguridad tanto para los Taxistas como para los clientes. Facilitándoles el acceso a personas con movilidad reducida ya que las nuevas parada de taxi no tienen ningún desnivel, encontrándose las mismas al mismo nivel de la Avda. de Almería.

Ambas ubicaciones se encuentran frente a la parada actual de taxi y de autobús encontrándose un paso de peatones en la zona facilitando a los clientes cruzar la Avda. de Almería para la utilización del servicio de taxi.

-Avda. de Almería frente parada actual de taxi.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=HO3sDkX6QIn_2uq25XraL53nNK670Jl6 CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 11/06/2020 - 09:19:08 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 11/06/2020 - 09:22:24

-Avda. de Almería cruce con Ctra. Garrucha, este punto se encuentra a 100 metros de la actual parada de taxi."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Comunicar al interesado que la actual parada de taxi será cambiada de ubicación.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

4.2.- SOLICITUD MANTENER LA PARADA TAXI EN AVDA. ALMERÍA (CÓD. EXPTE.: 2020/409350/800-250/00006)

Vista la solicitud presentada por los taxistas del municipio de Turre: D. José González Castro-Licencia Autotaxi nº 1, D. Andrés Piñero Gispert-Licencia Autotaxi nº 2 y D. Antonio Montoya Morales-Licencia Autotaxi nº 3, de fecha 15 de mayo de 2020, registro entrada nº 1.277, por la que manifiestan que han tenido conocimiento de una solicitud de cambio de ubicación de la parada de Taxis, considerando que la misma es la idónea para este servicio público.

Exponen los siguientes motivos:

- Que la parada de taxi se encuentra actualmente ubicada justo al lado de la parada de Autobús, lo que favorece la intercomunicación del transporte público colectivo (autobús) y transporte urbano (taxi) de los ciudadanos y visitantes de Turre.
- La ubicación actual de la parada tiene buena comunicación por la acera y paso de peatones, por lo que los ciudadanos tienen acceso seguro al servicio municipal de transporte, además de favorecer la carga y descarga de pertenencias de los usuarios, así como el acceso a personas con movilidad reducida, ya que este colectivo necesita de un espacio mínimo para un buen y seguro acceso.
- La ubicación actual permite el acceso a la vía en ambos sentidos de la misma a través de una línea discontinua con visibilidad suficiente y sin cometer infracciones de tráfico.
- La parada de taxi lleva ubicada junto a la parada de autobús más de diez años favoreciendo la movilidad de los ciudadanos y visitantes de Turre.

Y solicitan que la parada de taxi de Turre siga en la ubicación actual, además de volver a la correcta señalización de la misma con sus tres espacios correspondientes.

Visto el informe emitido por la Policía Local, en fecha 19 de mayo de 2020, en el que manifiesta que: " Por parte de la Policía está totalmente de acuerdo en todo lo expuesto en el escrito presentado por los taxistas del municipio de Turre y cree que no es conveniente cambiar la ubicación de la parada de Taxis".

Visto el informe emitido por la Policía Local, en fecha 9 de junio de 2020, por el que manifiesta:

"Por parte de esta Policía se ha realizado un estudio en las inmediaciones de la zona donde se encuentra actualmente la Parada de Taxi, pudiéndose ubicar en varios lugares alternativos, cumpliendo los mismos con las medidas de seguridad tanto para los Taxistas como para los clientes. Facilitándoles el acceso a personas con movilidad reducida ya que las nuevas parada de taxi no tienen ningún desnivel, encontrándose las mismas al mismo nivel de la Avda. de Almería.

Ambas ubicaciones se encuentran frente a la parada actual de taxi y de autobús encontrándose un paso de peatones en la zona facilitando a los clientes cruzar la Avda. de Almería para la utilización del servicio de taxi.

-Avda. de Almería frente parada actual de taxi.

-Avda. de Almería cruce con Ctra. Garrucha, este punto se encuentra a 100 metros de la actual parada de taxi."

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=HO3sDkX6QIn_2uq25XraL53nNK670Jl6 CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 11/06/2020 - 09:19:08 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 11/06/2020 - 09:22:24

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Comunicar a D. José González Castro-Licencia Autotaxi nº 1, D. Andrés Piñero Gispert-Licencia Autotaxi nº 2 y D. Antonio Montoya Morales-Licencia Autotaxi nº 3 que la actual parada de taxi deberá cambiarse a la ubicación Avda. De Almería, frente a la parada actual de taxi, conforme a la propuesta formulada por la Policía Local en su informe de fecha 9 de junio de 2020. Toda vez que próximamente se procederá al inicio de las obras de la Ctra. Garrucha.

A la finalización de las citadas obras, los interesados podrán elegir entre las dos opciones propuestas por la Policía Local en su informe de fecha 9 de junio de 2020: *Avda. de Almería frente parada actual de taxi"* o *"Avda. de Almería cruce con Ctra. Garrucha, este punto se encuentra a 100 metros de la actual parada de taxi",* debiendo ser comunicado por escrito al Ayuntamiento. Asimismo los interesados podrán formular alternativas para la ubicación de la parada de taxi para su estudio y viabilidad por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la brigada de obras y servicios del Ayuntamiento para que proceda a la señalización y pintura de la vía pública de la zona asignada como parada de taxi.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y seis minutos, de lo que yo la Secretaria certifico.

Vº Bº EL ALCALDE	LA SECRETARIA
Fdo.: Martín Ramón Morales Fuentes	Fdo.: Carmen Valenzuela González